

INFORME DE MISIÓN OFICIAL A VIENA, AUSTRIA
LCDA. ANGÉLICA MAYTÍN JUSTINIANI

FECHA: 27-31 de mayo del 2019

La Directora General, Lcda. Angélica I. Maytín Justiniani, participó en el Décimo periodo de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, de la 13ra Reunión del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos, y el Octavo Periodo de sesiones de la Reunión Intergubernamental de Cooperación Internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, del 27 al 31 de mayo 2019, en la sede de las Naciones Unidas en Viena, Austria.

La sesión del Grupo de Examen de la Aplicación estuvo presidida por María Consuelo Porras Argueta (Guatemala), Presidenta electa de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su séptimo período de sesiones.

El representante de la Unión Europea formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, en la que señaló, entre otras cosas, que la corrupción era una amenaza para la democracia, la gobernanza y la competencia justa, que socavaba el estado de derecho y los valores fundamentales en que se basaban las sociedades y que creaba un clima en el que prosperaban la delincuencia y la impunidad. Expuso a los miembros sobre las medidas adoptadas por la Unión Europea para proteger a los denunciantes de irregularidades, y que estos tienen un efecto preventivo y disuasorio del fraude y otras actividades ilegales y contribuyen a la aplicación eficaz de las políticas comunitarias en diversos ámbitos, como la contratación pública, los servicios financieros y la lucha contra el blanqueo de dinero.

Con respecto al segundo ciclo del Mecanismo, se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados partes examinadores del cuarto año del segundo ciclo de examen. La selección de los Estados partes examinadores se llevó a cabo de conformidad con los párrafos 19 y 20 de

los términos de referencia del Mecanismo. A cada Estado parte seleccionado para ser objeto de examen se le asignó un Estado parte examinador del mismo grupo regional y un segundo Estado parte examinador seleccionado entre todos los Estados partes. En este sentido la **República de Panamá fue seleccionada junto al Reino de Baréin para ser los Estados Examinadores de la República Popular China**. Por consiguiente, la Directora General sostuvo una reunión bilateral con el representante de China AO Shan, Subdirector de la División de Corrupción del Departamento de Tratados y Leyes del Ministerio de Relaciones Exteriores de China, para empezar las coordinaciones de la evaluación *In Situ*.

Por otro lado, en la plenaria, se discutió el tema de las buenas prácticas relacionadas con el conjunto de conclusiones y recomendaciones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Secretaría presentó una nota explicativa que contenía información adicional para explicar en mayor detalle las buenas prácticas resumidas en el conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes que se habían definido en los exámenes del primer ciclo. Varios oradores acogieron favorablemente el conjunto de conclusiones y recomendaciones no vinculantes, que reflejaba importantes resultados de la labor colectiva del Grupo, y señalaron que el texto estaba muy avanzado tras haber pasado por varias rondas de consultas durante el séptimo período de sesiones de la Conferencia y en reuniones anteriores del Grupo. Los oradores insistieron en que los Estados se beneficiarían de la base que les brindarían las conclusiones y recomendaciones no vinculantes, lo que ponía de manifiesto el impacto positivo del Mecanismo de Examen. Se señaló que, si bien las conclusiones y recomendaciones no eran vinculantes y no generaban obligaciones adicionales para los países, los Estados deberían considerar la posibilidad de ponerlas en práctica, dado que reflejaban las buenas prácticas más comunes y brindaban la oportunidad de mejorar la aplicación de la Convención.

Referente al Segundo ciclo de examen, se presentaron información actualizada los logros, las buenas prácticas, los retos y las observaciones más comunes y pertinentes con arreglo al informe temático sobre el capítulo V (Recuperación de activos) preparado por la Secretaría. Este informe temático se basaba en 20 resúmenes finalizados y que se estaban perfilando

algunas tendencias iniciales tanto en lo referente a los retos como respecto a las buenas prácticas. Casi todos los países que habían finalizado sus exámenes habían recibido recomendaciones en relación con el artículo 52, y más de la mitad de los países examinados habían recibido recomendaciones en relación con los artículos 53, 54, 55 y 57. El mayor número de recomendaciones se había formulado en relación con los artículos 52, 54 y 57, con al menos 50 recomendaciones por artículo. El mayor número de buenas prácticas se había identificado en relación con el artículo 52.

La representante de la Secretaría procedió a hablar sobre los retos comunes y buenas prácticas señalados en relación con cada artículo del capítulo V de la Convención respecto a la recuperación de activos. Según resumió la presentadora, muchos Estados tenían escasa experiencia en cooperación internacional en materia de recuperación de activos y no habían recibido ni formulado ninguna solicitud de asistencia judicial recíproca cuando concluyó el examen. En particular, en lo referente a la restitución de activos, pocos Estados habían informado sobre su experiencia práctica. En cambio, numerosos Estados habían informado sobre la utilización de diversas redes y acuerdos para facilitar la cooperación internacional para la recuperación de activos, y la secretaría alentaba a los Estados a que prosiguieran sus esfuerzos por aplicar el capítulo V y a que siguieran proporcionando ejemplos y estadísticas a la secretaría.

En la sesión también se hizo referencia a la necesidad de introducir mecanismos de decomiso sin condena a fin de luchar más eficazmente contra la corrupción. Varios oradores describieron la forma en que se entendía y aplicaba el concepto de decomiso en la legislación y en la práctica en sus países y exhortaron a los Estados a que velaran por que los mecanismos de decomiso sin condena fuesen coherentes con los derechos internacionalmente reconocidos de los acusados así como de las víctimas, en particular, con el principio de la presunción de inocencia. También destacaron la importancia de distinguir diferentes enfoques con respecto a los procedimientos de decomiso, que podrían ser de carácter punitivo o de reparación.

La Directora General presentó algunas de nuestras buenas prácticas relacionados con los exámenes de los países relativos al capítulo V de la Convención, específicamente en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas. Compartimos a los miembros, en cuanto a las medidas en nuestro derecho interno, el poder que tienen las personas perjudicadas por el flagelo de la corrupción y que estos pueden presentar las acciones legales respectivas y exigir los derechos que le han sido vulnerados y obtener además las indemnizaciones correspondientes. Adicionalmente señalamos la existencia de la acción civil originada de la comisión de actos punibles, que permite a las víctimas o personas afectadas requerir de los tribunales de justicia, la indemnización pertinente.

La participación de las víctimas en torno a su reclamación mediante acción civil, puede ser gestionada según nuestro ordenamiento legal, la cual podrá presentarse en el proceso penal o por la vía civil. En el caso que se adelante a través del proceso penal, debe ser requerida por la víctima del delito que se haya constituido en querellante, en las condiciones previstas por la Ley, tal como lo desarrolla nuestro Código Penal en su artículo 1969.

Sobre las prácticas para identificación e indemnización de víctimas en el marco de la Convención de Naciones Unidas, explicamos que con la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio, la Ley 63 del 28 de agosto de 2008, con sus respectivas modificaciones hasta el año 2017, ha desarrollado la acción restaurativa, cuya finalidad es el reintegro de la cosa y la indemnización o reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el hecho punible contra el autor o partícipe o el tercero civilmente responsable, podrá ser ejercida por la víctima del delito dentro del proceso penal. Dicha acción es autónoma a la extinción de la acción penal dimanante del delito, en las mismas condiciones desarrolladas en el Código Judicial para este tema en particular. También mencionamos el contenido del artículo 51 del Código Penal que también establece las sanciones que pueden recibir las empresas partícipes en la comisión de delitos y que en casos contra la administración pública puede aplicarse dichas sanciones a método de indemnización, entre las que constan: cancelación o suspensión de la licencia o registro; multa; pérdida total o parcial de los beneficios fiscales; inhabilitación para contratar con el Estado, y disolución de la sociedad.

Otro aspecto que fue necesario resaltar, es que nuestro país cuenta con una Jurisdicción de Cuentas, creada a través de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, con el fin de juzgar la responsabilidad patrimonial de los empleados y agentes de manejo de los fondos y bienes públicos.

En cuanto a la Reunión Intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se analizaron los obstáculos que dificultaban la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención. Asimismo, se trató, en el tema de intercambio de información, los motivos comunes por los que se denegaba o se demoraba la prestación de la asistencia judicial recíproca solicitada en relación con delitos de corrupción comprendidos en la Convención, y sobre cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción y posibles medidas para proteger la confidencialidad de la información proporcionada en el contexto de la asistencia en relación con medidas penales, civiles y administrativas.

En esta reunión, los expertos acordaron las siguientes recomendaciones:

- a) Alentar a los Estados partes a que continúen brindando a la Secretaría información sobre los desafíos y las buenas prácticas en materia de cooperación internacional y otros temas descritos en las resoluciones de la Conferencia y las recomendaciones de las reuniones de expertos, con miras a que la Secretaría continúe su trabajo analítico con respecto a los desafíos en la cooperación internacional basados en la Convención y relevantes para la implementación de su capítulo IV;
- b) Alentar a los Estados partes a compartir información sobre sus requisitos legales para la cooperación internacional, así como información estadística y ejemplos pertinentes a la cooperación internacional en casos de corrupción transnacional;
- (c) Alentar a los Estados partes a que consideren de manera prioritaria las solicitudes de cooperación internacional basadas en la Convención y se esfuercen por simplificar los procedimientos pertinentes, de conformidad con el derecho interno, y tomen las medidas

adecuadas para garantizar que la doble incriminación no sea un obstáculo para la cooperación internacional. la conducta subyacente está penalizada tanto en los Estados partes solicitantes como en los solicitados;

(d) Alentar a los Estados partes a compartir de manera proactiva información entre sí sobre casos de corrupción transnacional y utilizar más activamente la aplicación de la ley, redes y canales de cooperación, así como redes de profesionales de recuperación de activos y equipos conjuntos de investigación, en particular, antes de presentar solicitudes formales de asistencia legal mutua;

(e) Alentar a los Estados partes a mejorar la comunicación directa entre las autoridades centrales y otras autoridades competentes a cargo de la cooperación internacional, incluso a través del desarrollo de buenas prácticas y asegurando que la información de contacto relevante y los requisitos aplicables a las solicitudes entrantes de asistencia legal mutua estén disponibles y actualizado regularmente

(f) Solicitar a la Secretaría que organice una mesa redonda de expertos sobre casos de extradición y asistencia judicial recíproca basada en el Convenio y los desafíos y buenas prácticas pertinentes;

(g) La Secretaría debe continuar sus esfuerzos para asegurar sinergias entre el trabajo de las reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el trabajo del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y exploran otras formas de utilizar los recursos disponibles de la manera más eficaz, teniendo en cuenta la necesidad de racionalizar el trabajo de los foros y las diferencias y similitudes en sus mandatos.

En cuanto a la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos, se trató sobre las mejores prácticas en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas de conformidad con la Convención.